

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

REUNIDOS

En Cáceres a 28 de Febrero de 2013

De una parte, D. LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ; con DNI nº 07.003.427-L; Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en lo sucesivo Diputación Provincial); con NIF P1000000-H; y domicilio que se señala en Plaza de Santa María s/n; 10071 Cáceres; en representación legal de la antedicha Diputación provincial en virtud del art. 34.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local; con facultades para suscribir el presente Convenio de colaboración, y debidamente autorizado por Acuerdo de pleno de la corporación provincial de fecha 18 de Diciembre de diciembre de 2012.

De otra parte, Dña. ELENA NEVADO DEL CAMPO, con DNI nº 07.008.524-X; Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (en lo sucesivo Ayuntamiento), y domicilio que se señala en Plaza Mayor nº1 10003 Cáceres; en representación legal del antedicho Ayuntamiento en virtud del art. 21.1.b) de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local; con facultades para suscribir el presente Convenio de colaboración, y debidamente autorizada por Acuerdo de pleno de la corporación municipal de fecha 3 de Enero de 2012.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente en Derecho para otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, a tal efecto

EXPONEN

I.- El Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres (en lo sucesivo Consorcio), con objeto y fin de prestación en régimen de gestión directa y convenida del servicio de

prevención y extinción de incendios y salvamento en la provincia de Cáceres; y que presta el servicio aludido al Ayuntamiento de Cáceres por la condición de entidad consorciada de éste (art. 1 de los Estatutos del Consorcio BO de Cáceres nº 130 de 9 de Julio de 2008); acordó su disolución mediante Acuerdo de su Asamblea General de 23 de Noviembre de 2012 (BO de Cáceres nº 228 de 26 de Noviembre de 2012).

II.- La Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de la obligación derivada para los Ayuntamientos de Cáceres y Plasencia en los arts. 25.2.c) y 26.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez disuelto el Consorcio Sepei ha acordado mediante Acuerdo de su Pleno de 18 de Diciembre de 2012 y 28 de Febrero de 2013, con efectos de 1 de Marzo 2013, y al amparo del art. 36.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, asumir la prestación en la provincia de Cáceres del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, que hasta entonces venía prestando en la provincia el Consorcio Sepei Provincia de Cáceres.

III.- El Ayuntamiento de Cáceres, una vez disuelto el Consorcio Sepei, y en virtud de los arts. 25.2.c) y 26.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios en su ámbito territorial municipal.

IV.- Contando la Diputación Provincial con un Parque de bomberos en la ciudad de Cáceres, así como con los medios materiales y con los medios personales necesarios para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento; y careciendo el Ayuntamiento de los medios necesarios para la prestación de tal servicio en el ámbito territorial municipal, las partes han decidido concertar su colaboración para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio de colaboración ésta constituido por la prestación por la Diputación Provincial en el término municipal de la ciudad de Cáceres del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento a que viene obligado el Ayuntamiento de Cáceres.

Segunda.- Gestión, Dirección y Régimen del Servicio.

La prevención y extinción de incendios y salvamento en el término municipal de Cáceres que corresponde al Ayuntamiento de Cáceres será asumida por el Servicio especial de prevención y extinción de incendios –SEPEI- de la Diputación Provincial, a la que se atribuye en exclusiva la titularidad, mando y gestión del servicio, ajustándose su organización, régimen, funcionamiento y actividades, a lo dispuesto en el correspondiente reglamento de régimen organizativo del mismo y cuantas normas, acuerdos, y resoluciones, instrucciones, circulares o comunicaciones de la Diputación Provincial sean de aplicación, en el marco de la legislación vigente.

Tercera.- Financiación .- Como contraprestación por el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el término municipal de Cáceres, el Ayuntamiento de Cáceres se obliga a realizar a favor de la Diputación Provincial una aportación económica anual que sufrague el coste directo e indirecto del servicio prestado por el Parque central de bomberos de Cáceres, y que será calculada con arreglo a los siguientes parámetros:

1.- El ámbito territorial del parque de Cáceres acoge Cedillo, Herrera de Alcántara, Santiago de Alcántara, Carbajo, Valencia de Alcántara, Menbrío, Salorino, Herrerueta, Alcántara, Piedras Albas, Mata de Alcántara, Villa del Rey, Brozas, Aliseda, Malpartida de Cáceres, Arroyo de la Luz, Navas del Madroño, Garrovillas, Casar de Cáceres, Santiago del Campo, Hinojal, Talaván, Torrijón el Rubio, Monroy, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Aldea del Cano, Casas de Don Antonio, Alcuéscar, Albalá, Valdefuentes, Santa Marta de Magasca, Jaraicejo, Torrecillas de la Tiesa, Aldeacentenera, Cabañas del Castillo, Berzocana, Cañamero, Logrosán, Zorita, Madrigalejo, Campo Lugar, Miajadas, Alcollarín, Abertura, Villamesías, Puerto de Santa Cruz, Herguiejuela, Madroñera, Trujillo, La Cumbre, Plasenzuela, Santa Cruz de la Sierra, Ruanes, Botija, Ibahernando, Santa Ana, Salvatierra de Santiago, Robledillo de Trujillo, Zarza de Montánchez, Torre de Santa María, Montánchez, Almoharín, Garciaz, Conquista de la Sierra, Escorial y Benquerencia.

2.- Los costes anuales a tener en consideración para determinar la aportación del Ayuntamiento de Cáceres serán:

- Personal operativo.
- Personal técnico y administrativo (sobre el que se aplicará el 25% del coste de éste).
- Gastos corrientes (sobre el que se aplicará el 30% del coste).
- Intereses y amortizaciones (sobre el que se aplicará el 27,07% del coste).

-Inversiones (sobre el que se aplicará el 30% del coste en caso de no ser posible la individualización de la inversión en cuyo caso se imputará en su totalidad).

3.-El valor de referencia del Parque de Cáceres, será el resultado de dividir el coste del Parque entre el número de habitantes del ámbito territorial con arreglo a los datos oficiales de 1 de Enero del ejercicio anterior.

4.-La aportación correspondiente será el resultado de multiplicar el número de habitantes de Cáceres con arreglo a los datos oficiales de 1 de Enero del ejercicio anterior, por el valor de referencia del Parque de Cáceres.

Se entiende por personal técnico y administrativo al personal de ámbito provincial (Jefatura de servicio, Jefaturas de departamento, Jefaturas de Guardia y personal de administración).

Se entiende por personal operativo el asignado a tal fin al Parque (Jefe de Parque, Jefes de salida, Conductores- bomberos, bomberos auxiliares, conductores bomberos auxiliares).

Cuarta.- Consignación y abonos.- El Ayuntamiento de Cáceres se obliga a consignar en su presupuesto general anualmente la cantidad suficiente para atender a su obligación económica.

La cantidad a la que resulte obligado anualmente se ingresará en dos plazos semestrales, en los meses de Enero y Julio.

Quinta.- Transcurridos tres meses de cada semestre natural sin que por el Ayuntamiento de Cáceres se hubiera atendido el abono de la aportación correspondiente a dicho periodo, la Diputación Provincial requerirá expresamente de pago al Ayuntamiento. En el plazo de 1 mes desde el requerimiento, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de lo adeudado. En caso contrario, se autoriza en este acto a la Diputación Provincial para retener lo adeudado directamente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), con quién el Ayuntamiento tiene suscrito convenio de colaboración, el cual deberá comunicar la fecha e importe retenido a la Tesorería Municipal.

Sexta.- A partir de la vigencia del presente Convenio, la Diputación Provincial remitirá anualmente al Ayuntamiento antes del 30 de Octubre del ejercicio anterior a aquel de vigencia, la cantidad económica anual resultante del cálculo de la aplicación de la cláusula tercera, debidamente detallada, actualizada y

documentada, calculada conforme a las cláusulas anteriores, a fin de su consignación y posterior abono de conformidad con la cláusula cuarta.

Para el año 2013 la remisión ser hace con anterioridad a la firma del presente Convenio a fin de su consignación y posterior abono, mediante Anexo que se acompaña.

Séptima.- Exacciones.- La titularidad, imposición, gestión, liquidación y cobro de los derechos y/o tributos por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento o por ampliación y mejora de éste, o por servicios prestados según carta de servicios, corresponderá a la Diputación Provincial, todo ello en los términos de la correspondiente ordenanza reguladora en el marco legal aplicable.

Octava.-Comisión paritaria de Seguimiento.- Con el fin de procurar una más estrecha colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

-Diputado de la Diputación Provincial bajo cuya área esté adscrito el Sepei, con la asistencia técnica que requiera.

-Concejal que determine el Ayuntamiento de Cáceres, con la asistencia técnica que requiera.

Serán sus funciones:

- a) El seguimiento de la eficaz prestación del servicio por el Sepei en el ámbito territorial municipal de Cáceres.
- b) Información y valoración de las variables anuales, e información y valoración de actualización de variables, que incidan en la cuantificación de la contraprestación económica y metodología de cálculo de ésta conforme a la cláusula tercera del presente Convenio.

La convocatoria de la misma corresponderá a cualquiera de las partes de la Comisión de Seguimiento en sesión cuyo orden del día y lugar de celebración se acordará con la otra.

Séptima.- Duración.-El presente convenio, regirá desde el 1 de Marzo de 2013, tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2013, prorrogándose

sucesivamente por anualidades si ninguna de las partes lo denuncia expresamente con al menos seis meses de antelación a la finalización del correspondiente periodo de vigencia inicial o prórroga.

El incumplimiento de las obligaciones de una de las partes será causa justa de extinción del convenio por resolución unilateral. En tal caso la parte habrá de preavisar con al menos 2 meses de antelación en atención la naturaleza del servicio objeto del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cada una de las partes con lo anteriormente expresado, lo firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Presidente Diputación Provincial de Cáceres



D. LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

Alcaldesa de Cáceres

Dña. ELENA NEVADO DEL CAMPO